

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 26 DE ABRIL DEL 2021. NUM. 35,583

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 94-2020

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal del Municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, ha manejado una deuda con una institución bancaria nacional, que vence en este mes de Junio 2020 con el pago de una cuota final de CINCUENTA Y CINCO MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L.55,243,000.00) y que por las situaciones económicas por efecto de la pandemia del (COVID-19), la Municipalidad de San Lorenzo no puede cumplir con dicho pago y plantea la necesidad de hacer una readecuación de dicha deuda con la banca nacional.

CONSIDERANDO: Que esta operación no implica un endeudamiento adicional para la Municipalidad de San Lorenzo, sino una readecuación de una deuda ya existente, la cual se realizará en pagos que no perjudiquen su flujo de caja, que por ahora está comprometido en gastos relacionados con la protección social debido a los efectos ocasionados en el Municipio de San Lorenzo por la pandemia del (COVID-19) que actualmente tiene a todo el país en un estado de emergencia sanitaria.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 Atribución 19) de la Constitución de la República de Honduras, se requiere la autorización del

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 94-2020

A. 1 - 2

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

Acuerdo S.D.N. N°. 008-2021

A. 3 - 12

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 16

Desprendible para su comodidad

Congreso Nacional para la suscripción de convenios o contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE VALLE**, en el marco de lo dispuesto en el Artículo constitucional 205, numeral 19) de la Constitución de la República de Honduras, para que pueda suscribir Convenio de readecuación de deuda con la institución bancaria del Sistema Financiero Nacional que ofrezca las mejores condiciones de interés, en las condiciones financieras siguientes:

MONTO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTAY TRES MIL LEMPIRAS (L.55,243,000.00).

PLAZO: Diez (10) años.

TASA DE INTERÉS: LA MEJOR TASA DE INTERÉS QUE OFREZCA LA BANCA, EN RELACIÓN AL MERCADO NACIONAL.

GARANTÍA: Fiduciaria institucional.

ARTÍCULO 2.- Previo a la suscripción del Convenio de readecuación de deuda, la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de Valle, debe evidenciar el cumplimiento que mandan las Disposiciones Generales del Presupuesto 2020 y de la Ley Orgánica del Presupuesto en cuanto a la autorización para manejar una readecuación de crédito por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Tribunal Superior de Cuenta (TSC).

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, celebrado de manera Virtual, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil veinte.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de julio de 2020.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS
MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Defensa **Nacional**

ACUERDO S.D.N. N°. 008-2021

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

CONSIDERANDO: Que el artículo 274 de la Constitución de la República establece que las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas establece que la organización y funcionamiento específico de las Fuerzas Armadas se determinará en los reglamentos que a su efecto emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 23 numeral 12) de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas establece que: “Son atribuciones del Comandante General de las Fuerzas Armadas: ...; 12) Aprobar los Reglamentos de la presente Ley por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 numeral 4) de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas establece que: Son funciones del Estado Mayor Conjunto: ...; 4) Dictaminar los anteproyectos de leyes y reglamentos militares que proponga o emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 48 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas establece que el Hospital Militar es

una dependencia del Estado Mayor Conjunto, destinada para brindar asistencia médica hospitalaria en tercero y cuarto nivel a todos sus afiliados y derechohabientes.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo N°. 79-98 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 28,742 de fecha 16 de diciembre de 1998, crea el Hospital Militar como una Dependencia de las Fuerzas Armadas, con facultades legales para celebrar contratos de colaboración con el Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Corporaciones Municipales, con el fin de prestar servicios médicos y hospitalarios remunerados a los servidores públicos y municipales que laboran en ellas, así como a personas particulares, incluyendo casos de humanidad o calamidad pública.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Acuerdo S.D.N N°. 001-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta y que contiene el Reglamento de Prestación de Servicio Médico Hospitalario brindado por el Hospital Militar a sus Beneficiarios, el cual establece en su artículo 92 que: “Con el propósito de contribuir a la mejora continua, velar por la calidad de atención y la seguridad de los pacientes, la Administración y la Dirección del Hospital Militar crearán los Comités que consideren necesarios como organismos asesores y de apoyo a su gestión”.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución del Comité de Supervisión y Control del Hospital Militar N°. 05-04-2020 fue autorizada la creación del Comité de Ajustes del Hospital Militar como órgano de apoyo y asesoramiento, que colaborará con la evaluación y opinión en temas relacionados con ajustes contables con efecto económico. La organización,

integración y funcionamiento del Comité se regulará a través del reglamento que al efecto se emita.

CONSIDERANDO: Que es una atribución del Presidente Constitucional de la República emitir acuerdos, decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley y que conforme al artículo número 36 numeral 6) de la Ley General de la Administración Pública, es atribución del Secretario de Estado emitir los Reglamentos de organización interna de sus respectivos despachos.

POR TANTO:

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional en uso de las facultades que la Ley le confiere,

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AJUSTES DEL
HOSPITAL MILITAR**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: El presente Reglamento tiene la finalidad de integración, estructura y funcionamiento del Comité de Ajustes del Hospital Militar, asimismo, servir como un instrumento administrativo a las autoridades, que les permita orientarlos en sus actividades, en procura de la mejora continua del servicio médico hospitalario.

ARTÍCULO 2: El Comité de Ajustes tiene como propósito establecer los procedimientos generales, criterios y

responsabilidades para la ejecución de ajuste contables y otros ajustes en los diferentes módulos administrativos en el Hospital Militar.

ARTÍCULO 3: El presente reglamento es aplicable a los Departamentos de Finanzas, Administración y secciones de Contabilidad, Presupuesto y demás involucrados, para el cumplimiento de los objetivos en la presentación de informes y estados financieros de forma correcta.

ARTÍCULO 4: Para el cumplimiento de sus funciones el Comité de Ajustes tendrá los objetivos siguientes:

- a. **OBJETIVO GENERAL:** Garantizar que los ajustes contables con efecto económico y financiero, realizados en el estado de situación financiera, de resultado o aquellos registros y operaciones que afecten sustancialmente la data de los módulos operativos estén debidamente soportados con la documentación correspondientes y en las cuentas respectivas con el fin de actualizar o corregir una cuenta de balance o de resultados para presentar información de forma correcta y conforme a la normativa vigente.
- b. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
 1. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
 2. Coordinar, integrar, evaluar y proponer los ajustes a la máxima autoridad del Hospital Militar, para realizar las correcciones necesarias por omisión o inexactitudes de los estados financieros en relación a uno o más periodos anteriores para obtener el resultado contable de forma correcta.
 3. Garantizar la ejecución de los ajustes contables para reflejar alguna situación que ha omitido o para corregir errores en los registros.

4. Establecer criterios generales para que los ajustes contables a realizar se encuentren debidamente documentados.

**CAPÍTULO II
DE LAS DEFINICIONES**

ARTÍCULO 5: DEFINICIONES: Para la correcta interpretación y aplicación del presente Reglamento se consideran las definiciones siguientes:

- a. **Comité:** Comité de Ajustes, órgano asesor y de coordinación del Hospital Militar para la ejecución de ajustes contables con efecto económico u operación que afectan sustancialmente la data de los módulos contables del Hospital Militar.
- b. **Ajuste contable:** Regularización autorizada mediante Resolución motivada del Comité de Supervisión y Control del Hospital Militar a propuesta del Comité de Ajustes, efectuada habitualmente por el Hospital Militar de forma mensual y/o al cierre del ejercicio, para imputar de forma correcta los ingresos, gastos, activos y pasivos a sus ejercicios correspondientes.
- c. **Lineamientos:** Los actos administrativos de carácter general o particular, resoluciones y otros emitidos por Comité de Supervisión y Control del Hospital Militar.
- d. **Mayoría de votos:** Votación favorable o desfavorable de

al menos el cincuenta por ciento (50%) más uno de los miembros del Comité con derecho a voz y voto.

- e. **Voto de calidad:** Voto dado por el Presidente del Comité de Ajustes para resolver un empate, solamente puede ser ejercido cuando el empate se suscita.
- f. **Reglamento:** El presente instrumento normativo.
- g. **Unidad organizacional:** Los Departamentos y Secciones pertenecientes a la estructura organizacional del Hospital Militar.

ARTÍCULO 6: Mediante la aplicación del presente Reglamento, el Comité de Ajustes se constituye como un órgano de coordinación, consulta, revisión y dictamen en la realización de ajustes contables y en los diferentes módulos contables, financieros y presupuestarios del Hospital Militar, con la finalidad de presentar estados financieros razonables y útiles para la toma de decisiones acertadas. En ningún caso los ajustes propuestos por el Comité de Ajustes podrán efectuarse sin la debida aprobación del Comité de Supervisión del Hospital Militar.

ARTÍCULO 7: Para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, el Comité de Ajustes estará integrado por cinco (5) miembros titulares y tres (3) observadores, nombrados por el Comité de Supervisión y Control del Hospital Militar, el cual se constituye de la manera siguiente:

No.	NOMBRE	CARGO
01.-	SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	Presidente
02.-	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS	Miembro
03.-	CONTADOR GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR	Secretario
04.-	JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL	Miembro
05.-	JEFE DE CONTROL INTERNO	Miembro
06.-	AUDITOR INTERNO	Observador
07.-	REPRESENTANTE N°. 1 DE LA COMISARÍA	Observador
08.-	REPRESENTANTE N°. 2 DE LA COMISARÍA	Observador

Los ajustes correspondientes al Hospital Militar Regional serán propuestos y expuestos al Comité de Ajustes por los funcionarios encargados de dicha Regional, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Se prohíbe el establecimiento de Comités o Subcomités de Ajustes, en el entendido que dicho órgano colegiado y su estructura son de naturaleza centralizada.

Asimismo, podrán designarse comisiones especiales de trabajo nombradas por el Comité de Supervisión y Control para el apoyo a las labores de los miembros del Comité de Ajustes.

ARTÍCULO 8: El Comité de Ajustes será presidido por el Subdirector Administrativo Financiero del Hospital Militar, quien ejercerá dicha representación ante el Comité de Supervisión y Control del Hospital Militar para efectos de someter a aprobación las resoluciones que recomienden la realización de uno o más ajustes.

ARTÍCULO 9: Los miembros titulares del Comité de Ajustes podrán tener representantes sustitutos legales, designados por escrito, siempre y cuando desempeñen funciones análogas dentro de la estructura administrativa propia de cada Departamento y Sección del Hospital Militar, actuando con voz y voto y serán responsables de cumplir a cabalidad las funciones establecidas en el presente Reglamento, sin que la delegación suponga la exoneración de responsabilidad legal del titular del Comité de Ajustes de las decisiones adoptadas.

En los casos donde la complejidad de los ajustes requiera la conformación de equipos de trabajo especializados, podrá nombrarse a propuesta del Comité de Supervisión y Control a empleados de otras dependencias de las Fuerzas Armadas, con el objeto de realizar y reforzar las tareas relativas a ajustes contables y demás procedimientos relacionados.

ARTÍCULO 10: Los representantes de Auditoría Interna, Control Interno y de Comisaría asistirán como observadores quienes tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 11: Los Jefes de Departamentos y Secciones que integran el Hospital Militar, podrán ser invitados para que participen en las Reuniones del Comité de Ajustes cuando en los asuntos a tratar se encuentre involucrada dicha área; podrán actuar con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 12: Para el adecuado desarrollo de sus funciones, el Comité de Ajustes podrá determinar la creación de grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio para el análisis de asuntos específicos.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE AJUSTES

ARTÍCULO 13: Con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales en materia de presentación de estados financieros y cumplimiento de la normativa, el Comité de Ajustes tendrá las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- a. Revisar y analizar los casos presentados para realizar ajustes contables.
- b. Aprobar o denegar la propuesta de ajustes planteados en la sesión para ser sometidos a aprobación del Comité de Supervisión y Control del Hospital Militar.
- c. Verificar el cumplimiento de aplicación de ajustes autorizados por el Comité de Supervisión y Control del Hospital Militar.
- d. Verificar que los ajustes contables realizados, estén debidamente documentados.

- e. Solicitar informes de los ajustes realizados y presentados a los estados financieros.
- f. Solicitar estados financieros del Hospital Militar cada vez que requiera información.
- g. Supervisar el cumplimiento de las acciones realizadas de acuerdo a lo aprobado en el Comité.
- h. Recibir recomendaciones sobre medidas de gestión y control para la detención temprana de errores.
- i. Evaluar los resultados de la ejecución de acciones y realizar propuestas de mejora.
- j. Solicitar informes de los ajustes autorizados por el Comité de Supervisión y Control, que ya hayan sido ejecutados.
- k. Garantizar que el Hospital Militar realice las mejores prácticas de contabilidad.
- l. Proponer modificaciones al presente Reglamento.

ARTÍCULO 14: Los miembros del Comité de Ajustes tendrán, entre otras las funciones siguientes:

A. DEL PRESIDENTE:

1. Autorizar la agenda de trabajo de cada sesión ordinaria o extraordinaria.
2. Presidir y dirigir las sesiones del Comité.
3. Presentar a consideración del Comité, para su aprobación, el calendario de sesiones ordinarias.
4. Propiciar la integración de los miembros del Comité y cumplir con lo acordado bajo los criterios de responsabilidad, coordinación y participación.
5. Solicitar al Jefe de la Sección de Contabilidad la información contable necesaria para hacer los análisis y recomendaciones pertinentes.
6. Analizar y discutir con los miembros del Comité, la ejecución de los ajustes presentados y debidamente documentados.

7. Vigilar que los planes y proyectos presentados en el comité, se lleven a cabo de acuerdo a lo programado.
8. Vigilar el fiel cumplimiento del presente Reglamento, acuerdos tomados en el pleno del Comité en materia de ajustes contables a realizar en el Hospital Militar.
9. Designar, cuando sea necesario, el personal responsable de los grupos de trabajo encargados de realizar los proyectos aprobados.
10. Ejercer el voto de calidad en caso de empate.
11. Firmar las actas correspondientes de las sesiones realizadas por el Comité,
12. Las demás que expresamente le confieran otras disposiciones aplicables en la materia.
13. Cerrar la sesión.

B. DEL SECRETARIO:

1. Asistir a todas las reuniones de trabajo y sesiones del Comité de Ajustes.
2. Preparar conforme a los requisitos y procedimientos establecidos los asuntos que se someterán a consideración el Comité de Ajustes, e incorporarlos a la agenda de trabajo y Acta de la sesión más próxima a su recepción.
3. Elaborar el informe de seguimiento de lo acordado, así como de los asuntos que se someterán a dictamen del Comité de Ajustes.
4. Convocar a propuesta del Presidente, todos los miembros e invitados a sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Ajustes, dicha convocatoria se realizará por escrito o a través de correo electrónico.
5. Remitir en forma oportuna a los miembros del Comité de Ajustes, la documentación y/o información

respectiva de cada sesión a través de correo electrónico.

6. Pasar lista de asistencia y verificar si existe quórum para realizar la sesión, e informar al Presidente.
7. Presentar la agenda de trabajo para su discusión y aprobación por parte de los miembros del Comité.
8. Dar lectura del Acta de la sesión anterior para su discusión y aprobación.
9. Tomar nota de todo lo tratado en las sesiones.
10. Elaborar las actas de lo tratado en cada una de las sesiones del Comité de Ajustes y recabar las firmas de sus miembros una vez que estas sean aprobadas.
11. Transcribir oportunamente los acuerdos adoptados por el Comité de Ajustes.
12. Firmar y conseguir las firmas de las actas de las sesiones celebradas por el Comité de Ajustes.
13. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Ajustes, asimismo, mantener informado al Comité sobre su cumplimiento en cada sesión.
14. Llevar control y mantener actualizado el registro de los acuerdos tomados por el Comité.
15. Servir de canal de comunicación entre el Comité de Ajustes y los departamentos del Hospital Militar.
16. Mantener actualizado en el archivo la documentación relaciona con los acuerdos del Comité, actas de sesiones, dictámenes técnicos, informes y en general, toda aquella información que respalde los asuntos y decisiones tomadas por el Comité de Ajustes.
17. Es el responsable del resguardo de toda la documentación emitida por el Comité de Ajustes.
18. Las demás que expresamente le sean asignadas por el Presidente.

C. DE LOS MIEMBROS:

1. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité de Ajustes.
2. Emitir opiniones y sugerencias de los casos a tratar.
3. En su ausencia, nombrar una persona que lo represente en las sesiones del Comité de Ajustes.
4. Hacer uso del derecho al voto, incluyendo el de abstención, una vez razonado el mismo.
5. Firmar las actas de las sesiones a las que asista.
6. Participar en el análisis de los diversos asuntos y proyectos que se presenten al Comité de Ajustes para su aprobación.
7. Proponer y desarrollar las actividades que se les asignen.
8. Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a consideración del Comité de Ajustes.
9. Coordinar y supervisar la implementación de programas, propuestas o acciones aprobadas por el Comité de Ajustes, que involucren sus respectivas áreas.
10. Presentar al Comité de Ajustes los asuntos que consideren convenientes, así como proponer la celebración de sesiones extraordinarias.
11. Firmar las actas de las respectivas sesiones celebradas por el Comité de Ajustes.
12. Aportar la información, opiniones y documentación que permita dar sustento y justifique los asuntos que se presenten a consideración del Comité de Ajustes.
13. Cumplir y promover las disposiciones que emita el Comité de Ajustes.

D. DE LOS OBSERVADORES:

1. Asistir a las sesiones convocadas por el Presidente del Comité de Ajustes, sin derecho a voto.
2. Emitir opiniones y pareceres en base a la normativa relacionada para la correcta toma de decisiones.
3. Proporcionar orientación y asesoramiento técnico a los miembros del Comité en torno a los asuntos que se traten en las sesiones.
4. Emitir opiniones razonadas relativas a las tareas asignadas.
5. Prestar asesoría al Comité de Ajustes, sobre la aplicación correcta de la normativa aplicable en materia de ajustes contables y las mejores prácticas de contabilidad.
6. Firmar el Acta de las sesiones a las que asista como constancia de su participación.

CAPÍTULO IV**DE LOS DEBERES, OBLIGACIONES Y
REGULARIZACIÓN DE CONFLICTOS
DE INTERÉS DEL COMITÉ DE AJUSTES**

ARTÍCULO 15: Cada miembro del Comité de Ajustes tendrá los deberes y obligaciones siguientes:

- a. Abstenerse de votar, cuando deban tomarse acuerdos sobre situaciones o contenidos en los que considere que tienen un conflicto de interés.
- b. Informar dentro de un plazo máximo de ocho (8) días calendario, de cualquier causal de incompatibilidad que se haya dado después de haber asumido su puesto en el Comité de Ajustes.
- c. Justificar su ausencia a las sesiones convocadas por medio escrito o electrónico.
- d. Dar seguimiento oportuno al control de acuerdos.

ARTÍCULO 16: Un miembro del Comité de Ajustes entra en conflicto de interés, cuando él, su cónyuge, sus hijos o padres tienen intereses que se contraponen a los del Hospital Militar. El miembro del Comité de Ajustes deberá procurar evitar el conflicto de interés, utilizando los mecanismos de información, de atención de ausencia en las sesiones en que deban verse asuntos relacionados con su interés.

ARTÍCULO 17: Los miembros del Comité de Ajustes deben cumplir con los deberes y obligaciones descritos en el presente Reglamento, así como cualquier otra medida de solución de los conflictos de interés que defina el Comité de Supervisión y Control del Hospital Militar y le haya sido debidamente comunicada.

ARTÍCULO 18: Los miembros del Comité de Ajustes tendrán como deber fundamental salvaguardar la confidencialidad de la información que, en el ejercicio de su cargo y a consecuencia de las decisiones y análisis, llegue a conocer. Este sólo podrá ser proporcionado cuando exista requerimiento expreso, fundado y motivado de las autoridades judiciales competentes.

CAPÍTULO V**DE LA CONVOCATORIA Y SESIONES DE COMITÉ**

ARTÍCULO 19: La sesión ordinaria del Comité de Ajustes estará presidida por la formalidad de una convocatoria por parte del Presidente a través del Secretario. Dicha convocatoria será distribuida a través de medios electrónicos.

ARTÍCULO 20: El Comité de Ajustes sesionará de forma ordinaria periódicamente, una vez o las veces que se considere

necesario en beneficio del Hospital Militar, sin perjuicio de que celebren sesiones extraordinarias para tratar un caso especial.

ARTÍCULO 21: Para llevar a cabo las sesiones se deberá tomar en cuenta las consideraciones siguientes:

- a. En caso de modificación del calendario de sesiones establecido, se expedirá convocatoria, invitación u oficio, que indique fecha, hora y lugar en que se celebrará la sesión, señalando si es ordinaria o extraordinaria.
- b. El Secretario elaborará la agenda de trabajo en la que se describan los asuntos que se presentarán a consideración del Comité de Ajustes.
- c. Integrar la información que contenga los planteamientos de los asuntos para su análisis y evaluación, anexando los correspondientes documentos soportes.
- d. Si es el caso, el Secretario deberá hacer llegar a los miembros del Comité de Ajustes la documentación necesaria para evacuar los extremos del ajuste respectivo, por lo menos dos (02) días hábiles antes de la sesión.
- e. Los acuerdos del Comité de Ajustes se tomarán por mayoría de votos, cada miembro tiene derecho a un voto y si así lo desea pedirá que se haga constar su razonamiento en el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 22: El Comité de Ajustes debido a la importancia de los asuntos a tratar requiere celebrar sus sesiones ordinarias y extraordinarias con la asistencia de todos sus miembros, por lo tanto, el quórum quedará válidamente constituido con la presencia obligatoria de los cinco (05) miembros con derecho a voto y con la asistencia de al menos dos (2) observadores de los que establece el artículo 7 precedente. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes y serán firmes en el acto. Cuando exista empate en la votación, el Presidente

gozará de voto de calidad. Los miembros en desacuerdo con la aprobación o improbación de cualquier asunto sometido a discusión y votación tendrán derecho de consignar las razones o sustento de su desacuerdo en las actas de las sesiones correspondientes.

ARTÍCULO 23: Los asuntos que se sometan a consideración del Comité de Ajustes, deberán presentarse a través del Secretario, mismo que deberán contener los datos siguientes:

- a. Información resumida de los asuntos que se proponen sean analizados o bien la descripción de los ajustes a realizar en los registros contables del Hospital Militar, así como la cuenta de los mismos.
- b. La Justificación y la fundamentación para llegar a cabo el procedimiento de ajustes.
- c. La indicación de la documentación soporte que se debe adjuntar para cada ajuste contable.
- d. Las características relevantes de las operaciones como ser las conciliaciones de cuentas, entre otros.

ARTÍCULO 24: Los miembros del Comité de Ajustes tienen el derecho y el deber de asistir a las sesiones convocadas legalmente y a las comisiones a que pertenezcan, debiendo desempeñar las funciones a las que estén obligados reglamentariamente.

ARTÍCULO 25: Las sesiones ordinarias y extraordinarias se llevarán a cabo de la manera siguiente:

- a. El Secretario procederá a someter a consideración de los miembros del Comité de Ajustes los asuntos contenidos en la agenda de trabajo.
- b. El Secretario someterá a consideración de los miembros del Comité de Ajustes para su aprobación, el Acta y el

informe de seguimiento de acuerdos de la sesión anterior.

De no haber observación se procederá a declarar aprobada, de haberlas, tomará nota de las observaciones para hacer las modificaciones o adiciones correspondientes.

- c. Una vez agotados los asuntos indicados en la agenda de trabajo y registrados los hechos, opiniones y resoluciones, el Presidente consultará a los Miembros del Comité de Ajustes si existe algún punto vario que se estime conveniente tratar, de haberlo, se procederá a su discusión, caso contrario, procederá a declarar formalmente terminada la sesión, precisando para efectos de registro en el Acta respectiva, la hora de su finalización.
- d. Las sesiones extraordinarias se celebrarán única y exclusivamente para tratar el asunto que las motive.

ARTÍCULO 26: La agenda estará compuesta de la manera siguiente:

- a. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
- b. Lectura, discusión, modificación y aprobación de la agenda.
- c. Lectura, discusión, modificación y aprobación del Acta anterior.
- d. Presentación, seguimiento de acuerdo emitido en reuniones anteriores.
- e. Presentación de punto a tratar
- f. Puntos varios
- g. Cierre de Sesión.

CAPÍTULO VI

DE LAS ACTAS DEL COMITÉ DE AJUSTES

ARTÍCULO 27: Una vez iniciada la sesión, los puntos de la agenda de trabajo serán tratados consecutivamente.

El Secretario tomará nota de todos los puntos tratados para la elaboración de la respectiva Acta de cada sesión, en la que se deberá reflejar los puntos siguientes:

- a. Lugar y fecha donde se realizó la sesión.
- b. Carácter de la sesión (Ordinaria o Extraordinaria).
- c. Número de Acta.
- d. Nombre de los miembros asistentes.
- e. Agenda de trabajo.
- f. Solicitudes e informes presentados a consideración del Comité de Ajustes.
- g. Resumen de las deliberaciones, opiniones vertidas y otros contenidos de la sesión.
- h. Anexo de informes técnicos y demás documentación presentada.
- i. Informe de seguimiento de los avances de las acciones tomadas en sesiones anteriores.
- j. Acuerdos tomados en la sesión.
- k. Hora de conclusión de la sesión.
- l. Firma de los miembros e invitados asistentes en la sesión.

ARTÍCULO 28: De cada sesión el Secretario elaborará el Acta respectiva que será firmada por todos los miembros asistentes a la misma, la que se aprobará en la siguiente sesión ordinaria que realice el Comité de Ajustes. En dicha Acta se deberá señalar los asuntos tratados y los acuerdos tomados por los miembros asistentes con derecho a voto y los comentarios relevantes de cada caso.

ARTÍCULO 29: Los invitados también firmarán el Acta, como constancia de su participación y en su carácter de invitado.

ARTÍCULO 30: Cuando por error en el Acta levantada deban efectuarse modificaciones a los acuerdos registrados en ella, deberá notificarse a los integrantes del Comité de Ajustes, quienes, en su caso aprobarán la modificación en el Acta correspondiente. Se llevará un registro y control de los acuerdos tomados por el Comité de Ajustes, el cual deberá mantenerse actualizado por el Secretario.

ARTÍCULO 31: Las actas, así como toda información que respalde las decisiones del Comité de Ajustes, deberán estar disponibles cuando se requieran para auditorías, sean éstas internas o externas. Adicionalmente del archivo de actas en forma física, el Secretario del Comité de Ajustes llevará un archivo electrónico de las Actas, escaneando las actas que estén debidamente firmadas.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32: Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por Comité de Supervisión y Control del Hospital Militar previa recomendación del Comité de Ajustes.

ARTÍCULO 33: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO: Toda modificación que necesite efectuarse al presente Reglamento debe ser aprobada por el Comité de Supervisión y Control del Hospital Militar.

ARTÍCULO 34: El presente reglamento deberá ser revisado periódicamente a efecto de verificar que sea conforme a lo establecido en la Legislación Nacional vigente y al mejor interés del Hospital Militar. Dicha revisión deberá ser realizada

por el Comité de Ajustes, así como por la Comisión designada por la Dirección del Hospital Militar.

ARTÍCULO 35: VIGENCIA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y será de aplicación obligatoria para todos los miembros del Comité de Ajustes.

ARTÍCULO 36: SOCIALIZACIÓN: La Dirección del Hospital Militar deberá instruir a quien corresponda para que efectúen la socialización del presente Reglamento entre los miembros del Comité de Ajustes y demás involucrados.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

ABOGADA PERLA FLORES MARADIAGA

SECRETARIA GENERAL

Sección "B"



Aviso de Licitación Pública República de Honduras



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA
Agencia Española de Cooperación Internacional
para el Desarrollo (AECID)
Fondo de Cooperación para el Agua
y Saneamiento (FCAS)

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

LPN-AMC-PASVCFC-002/2021

1. La Municipalidad de Comayagua, departamento de Comayagua, invita a las empresas para participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-AMC-PASVCFC-002/2021, a presentar ofertas selladas para el suministro de "Insumos al Prestador de Servicios Aguas de la Sierra de Montecillos para Mejorar el Sistema de Agua Potable"
2. Podrán participar en esta licitación las empresas que estén debidamente constituidas y habilitadas para ejercicio de actividad comercial en el país.
3. En cuanto a contrataciones y adquisiciones, las subvenciones del FCAS se rigen por los siguientes documentos de obligatorio cumplimiento, que se ordenan por orden de prioridad:
 - Ley General de Subvenciones Española NO. 38/ 2003
 - Convenio de Financiamiento suscrito entre el ICO del Gobierno de España y la contraparte beneficiaria: la Municipalidad de Comayagua, con fecha 19 de diciembre de 2018.
 - Reglamento Operativo del "Programa de Agua y Saneamiento en el Valle de Comayagua Fase Complementaria" y sus disposiciones administrativas.
 - Ley de Contratación del Estado de Honduras y su Reglamento.

Los cuatro (4) documentos comparten los siguientes principios básicos que constituyen la base para los

procedimientos de contratación de los Fondos de Cooperación para el Agua y Saneamiento (FCAS):

- a) Publicidad, transparencia, libre competencia y concurrencia de empresas y profesionales de otros países en igualdad de condiciones, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
 - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
4. Los Documentos de Licitación están disponibles, de manera gratuita, tal y como establece el Convenio de Financiación, en las páginas siguientes: www.honducompras.gob.hn, www.proyectoascomayagua.com, www.aecid.hn. No obstante, sólo se tomarán en cuenta las empresas que soliciten por escrito su inscripción a la dirección de correo electrónico: cdanto2012@yahoo.com.
 5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Salón de Regidores, Segunda Planta de la Alcaldía de Comayagua, Barrio San Francisco, frente a Plaza Central León Alvarado** a más tardar a las **11:00 A.M. del 10 de mayo de 2021**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, en la misma fecha y hora señalada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de la Oferta** por un monto equivalente por lo menos del **2% del monto total de su oferta** y con una vigencia de **150 días calendario**, contados a partir de la fecha límite establecida para la recepción y, apertura de las ofertas.

Comayagua, Comayagua, 05 de abril de 2021.

CARLOS MIRANDA CANALES
Alcalde Municipal de Comayagua

26 A. 2021.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que en este Juzgado la señora **MARIA OCTAVILA PAZ MELGAR**, presentó solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno ubicado en Pashapa Celaque, Corquín Copán, el cual tiene la relación de medidas siguientes: Del punto 0-1, N 85°36'04.66"E, mide 11.50 m.; del punto 1-2, S 73°18'02.72"E, mide 24.00 m.; del punto 2-3, S 14°02'10.48"W, mide 22.50 m.; del punto 3-4, S 37°52'29.94"W, mide 11.90 m.; del punto 4-5, S 11°49'17.36"E, mide 43.70 m.; del punto 5-6, S 03°00'46.04"E, mide 52.60 m.; del punto 6-7, S 68°11'54.93"W, mide 9.50 m.; del punto 7-8, S 62°54'32.00"W, mide 31.00 m.; del punto 8-9, N 37°47'44.46"W, mide 27.75 m.; del punto 9-10, N 09°27'44.36"W, mide 27.90 m.; del punto 10-11, N 14°02'10.48"E, mide 12.90 m.; del punto 11-12, N 45°00'00.00"E, mide 16.60 m.; del punto 13-13, N 26°33'54.18"E, mide 15.00 m.; del punto 13-14, N 07°51'11.93"W, mide 34.40 m.; del punto 14-0, N 14°55'53.10"E, mide 30.00 m., con un área total de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (5,859.00 m2)**, equivalentes a **CERO PUNTO CINCUENTA Y OCHO HECTÁREAS (0.58 Has.)**, igual a **CERO PUNTO OCHENTA Y CUATRO MANZANAS (0.84 Mzs.)**; con las colindancias siguientes: **Al Norte**, con Ángel Landaverde; **al Sur**, con Alfredo Estévez; **al Este**, con Erika María Portillo Rodríguez; y, **al Oeste**, con Ángel Landaverde y Alfredo Estévez, calle de por medio; el cual posee desde hace más de 10 años, representado por el Abog. Jorge Luis Dubón Portillo.

Santa Rosa de Copán, 19 de marzo del 2021.

SECRETARIA

26 M., 26 A. y 26 M. 2021.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que en este Juzgado la señora **JOSEFINA CLAUDINO MORENO**, presentó solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno ubicado La Sabana, Cucuyagua, Copán, el cual tiene la relación de medidas siguientes: Del punto 0-1, S 23°11'54.93"W, mide 60.93 m.; del punto 1-2, N 73°36'37.65"W, mide 17.72 m.; del punto 2-3, N 85°14'10.89"W, mide 72.25 m.; del punto 3-4, N 90°00'00"W, mide 42.00 m.; del punto 4-5, N 83°39'35.31"W, mide 27.17 m.; del punto 5-6, N 90°00'00"W, mide 48.00 m.; del punto 6-7, S 74°03'16.57"W, mide 7.28 m.; del punto 7-8, S 17°44'40.82"W, mide 26.25 m.; del punto 8-9, N 81°34'22.91"W, mide 27.29 m.; del punto 9-10, N 46°23'49.85"E, mide 29.00 m.; del

punto 10-11, N 58°55'00.76"E, mide 164.64 m., del punto 11-12, S 65°56'33.54"E, mide 61.33 m.; del punto 12-0, S 74°28'33.20"E, mide 56.04 m., con un área total de **TRECE MIL CIENTO DIECISIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (13,117.50 M2)**, equivalentes a **UNO PUNTO OCHENTA Y OCHO MANZANAS (1.88 MZS.)**; con las colindancias siguientes: **al Norte**, con Alex Miguel López Alvarado; **al Sur**, con Marco Antonio Claudino Lara, José Guillermo López Alvarado y calle de entrada libre, Rosa Margarita Claudino Moreno; **al Este**, con herederos de Antonio Horacio Alvarado López; y, **al Oeste**, con María del Carmen Moreno Bueso; el cual posee desde hace más de 10 años, representado por el Abog. Jorge Luis Dubón Portillo.

Santa Rosa de Copán, 19 de marzo del 2021.

SECRETARIA

26 M., 26 A. y 26 M. 2021.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que en este Juzgado la señora **DOLORES CLAUDINO MORENO**, presentó solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno ubicado en el Sitio de Culan, Cucuyagua, Copán, con la relación de medidas siguientes: Del punto 0-1, N 03°19'23.01"W, mide 32.00 m.; del punto 1-2, N 02°51'44.66"E, mide 53.050 m.; del punto 2-3, N 39°22'09.54"E, mide 50.448 m.; del punto 3-4, N 21°36'19.90"W, mide 108.632 m., del punto 4-5, N 90°00'00"E, mide 241.000 m.; del punto 5-6, S 31°08'20.30"W, mide 56.080 m.; del punto 6-7, S 08°44'46.18"W, mide 92.071 m.; del punto 7-8, S 72°20'59.55"E, mide 46.174 m.; del punto 8-9, S 13°05'30.82"W, mide 25.678 m., del punto 9-10, S 89°30'17.57"W, mide 26.192 m.; del punto 10-11, S 36°35'29.14"E, mide 54.000 m.; del punto 11-0, S 89°11'11.95"W, mide 235.000 m., con un área total de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (46,295.74 M2)**, equivalentes a **seis punto sesenta y cuatro manzanas (6.64 Mzs.)**; con las colindancias siguientes: **al Norte**, con Gustavo Contreras Alvarado; **al Sur**, con Jovita Claudino Moreno, **Al Este**, con Jesús Lara; y, **al Oeste**, con calle pública y río Culan; el cual posee desde hace más de 10 años, representado por el Abog. Jorge Luis Dubón Portillo.

Santa Rosa de Copán, 19 de marzo del 2021.

SECRETARIA

26 M., 26 A. y 26 M. 2021.

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 22038/20
 2/ Fecha de presentación: 07/agosto/20
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida EL DORADO N° 68C - 61 PISO 10, BOGOTÁ
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA TÍA SEGURA DAVIVIENDA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios culturales; actividades culturales; organización de espectáculos culturales; facilitación de actividades culturales; realización de eventos culturales; esparcimiento, actividades deportivas y culturales; información relacionada con actividades culturales; organización de demostraciones con fines culturales; organización de presentaciones para fines culturales; organización de festivales con una finalidad cultural; organización y realización de eventos de entretenimiento en directo; [educación]; instrucción [enseñanza]; organización y dirección de talleres de formación; servicios educativos; educación y enseñanza.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 26 A. 2021.

1/ No. Solicitud: 20803/20
 2/ Fecha de presentación: 23/07/20
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES BENSERCA 18, CA.
 4.1/ Domicilio: Avenida Rómulo Gallegos con Esq. República Dominicana, Edf. Vista Ofic. 6-S, Boleíta, Venezuela.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Venezuela
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EDGE 13 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para la conducción, distribución, transformación, aculación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, disco acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores cascos de seguridad.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/2020
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 26 A. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023635
 [2] Fecha de presentación: 21/10/2020
 [3] **SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIO BALLERINA LTDA.
 [4.1] Domicilio: Antonio Escobar Williams N° 190, Cerillos, Santiago, Chile
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHILE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BALLERINA NATURAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Aceites de tocador; aceites esenciales; aguas de tocador; aguas perfumadas; betún para el calzado; bloqueadores solares; bloqueadores solares a prueba de agua; champús; champús para animales [preparaciones de higiene no medicamentosas]; champús y acondicionadores para el cabello; cosméticos; dentífricos; depilatorios; detergentes para lavandería; detergentes para lavavajillas; detergentes para uso doméstico; jabón de afeitarse; jabón de belleza; jabón de tocador; jabón líquido; jabón para lavandería; jabón perfumado; jabones antitranspirantes; jabones cosméticos; jabones de baño; jabones de baño en forma líquida, sólida o gel; jabones para el cuidado corporal; jabones para uso personal; lejía; lociones de protección solar; lociones para el cuidado del cabello; pastillas de jabón; perfumes y colonias; preparaciones con filtro solar; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones cosméticas para protección de la piel de los rayos solares; preparaciones de lavandería; preparaciones desengrasantes para uso doméstico; preparaciones limpiadoras de vidrio; preparaciones para lavado y blanqueado de lavandería; preparaciones para limpieza y pulido; productos de limpieza; productos para pulir muebles y pisos; toallitas impregnadas con preparaciones limpiadoras; toallitas impregnadas con un limpiador de piel.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 26 A. 2021

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE ABRIL DEL 2021

No. 35,583

La Gaceta

1/ No. Solicitud: 49440/19
 2/ Fecha de presentación: 03/diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NANTONG MEITIAN HOMETEXTILE CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: Group 1, Yongfu Village, Sanxing Town, Haimen City, Jiangsu Province, P.R. CHINA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: P.R. CHINA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOCALOKA Y ETIQUETA

LOCALOKA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Baterías eléctricas; cámaras [fotografía]; baterías recargables; cables USB; cargadores USB; auriculares; armarios para altavoces; fundas para teléfonos inteligentes; decodificadores; palos para selfies [monópodos de mano]; enchufes eléctricos; películas protectoras adaptadas para teléfonos inteligentes; relojes inteligentes; aparato de proyección; unidades flash USB.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2020
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

Solicitud: 2020-2291
 Fecha de presentación: 16/01/2020
 Fecha de Emisión: 5 de January de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
SOLICITANTE: SYNGENTA CROP PROTECTION AG
DOMICILIO: Rosentalstrasse 67, 4058 Basilea, Suiza
B.- PRIORIDAD:
C.- CLASE INTERNACIONAL (1)
PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos químicos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura; preparaciones para el tratamiento de semillas; abonos, de la clase 1
D.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FIXAVARA

E.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
F.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

Reservas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

Solicitud: **2019-38598**
 Fecha de presentación: **2019-09-11**
 Fecha de Emisión: **25 de enero de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
SOLICITANTE: SIKATECHNOLOGY AG
DOMICILIO: ZUGERSTRASSE 50, CH-6341 BAAR, Suiza
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (19)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SIKAFLOOR

G.-
H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Revistimientos (materiales de construcción); morteros mejorados por el uso de materiales sintéticos. de la clase 19

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 44930-19
 2/ Fecha de presentación: 31/octubre/19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Griffith Foods International Inc.
 4.1/ Domicilio: One Griffith Center, Alsip, Illinois 60803, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUSTOM CULINARY

CUSTOM CULINARY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Productos alimenticios preparados de, incorporando o derivados de carne, pescado, carne de ave, carne de caza, mariscos y crustáceos; productos del mar; sopas; preparaciones para elaborar sopas; bases para mariscos y sopas; caldos de alimentos, a saber, caldos de mariscos, caldos de res, caldos de pollo, caldos de vegetales y caldos de sopa; consomés; sopa en polvo; aderezo (topping) de fruta; queso crema; fruta en polvo para mezclar con postre.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2020
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 15376/20
 2/ Fecha de presentación: 30/4/20
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DSM IP Assets B.V.
 4.1/ Domicilio: Het Overloon 1, 6411 TE Heerlen, PAISES BAJOS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PAISES BAJOS
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Soul Me

Soul Me

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Suplementos dietéticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

Solicitud: 2020-15170

Fecha de presentación: 27/04/2020

Fecha de Emisión: 27 de enero de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

SOLICITANTE: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.

DOMICILIO: GRENZACHERSTRASSE 124,4070 BASILEA, Suiza

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 02678/2020 de fecha 26/02/2020 de Suiza

C.- CLASE INTERNACIONAL (44)

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de información médica en el campo de neurología.

D.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FLOODLIGHT

E.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

F.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

G.-

Limitaciones:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

Solicitud: 2019-41381

Fecha de presentación: 2019-10-08

Fecha de Emisión: 28 de enero de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

SOLICITANTE: S.C. JOHNSON & SON, INC.

DOMICILIO: 1525 HOWE STREET, RACINE, WISCONSIN 53403-2236, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FLORES TROPICALES
EXOTICAS

G.-

H.- Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Velas; velas perfumadas de la clase 4

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 22314/20

2/ Fecha de presentación: 11/agosto/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BRINKER INTERNATIONAL, INC.

4.1/ Domicilio: 3000 Olympus Boulevard, Dallas, Texas 75019, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IT'S JUST WINGS

IT'S JUST
WINGS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Servicios de entrega de alimentos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/12/2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 22572/20

2/ Fecha de presentación: 14/agosto/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S.A.

4.1/ Domicilio: Via Italia Centro Comercial Bal Harbour, Oficina M-42, Ciudad de Panamá, PANAMÁ

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTECTO TRAFFIC

PROTECTO TRAFFIC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 2

8/ Protege y distingue:

Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes, tintes; tintas de imprenta, tintas de marcado y tintas de grabado; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSWALDO GUZMAN PALAU

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 20503/20

2/ Fecha de presentación: 20/07/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., MEXICO

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MEXICO

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIMBOJALDRES DORARRICAS

BIMBOJALDRES
DORARRICAS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Preparaciones hechas a base de cereal, pan, pasteles y galletas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 20156/20
 2/ Fecha de presentación: 15/07/20
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, REPÚBLICA DE COREA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAMSUNG KNOX

SAMSUNG KNOX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Consultoría de seguridad para software de plataforma de seguridad, software de seguridad informática, software de seguridad de teléfonos inteligentes, software de seguridad para PC tipo tabletas y acceso remoto seguro a redes inteligentes, el de computadoras, teléfonos inteligentes, PC tipo tabletas y comunicación; análisis de amenazas de seguridad informática para software de plataforma de seguridad, software de seguridad informática, software de seguridad de teléfonos inteligentes, software de seguridad de PC tipo tabletas y acceso remoto seguro a redes de computadoras, teléfonos inteligentes, PC tipo tabletas y comunicación; diseño y desarrollo de sistemas de seguridad de acceso remoto seguro a redes de computadoras, teléfonos inteligentes, PC tipo tabletas y comunicación; desarrollo de software informático para plataformas de seguridad, seguridad informática, seguridad de teléfonos inteligentes, seguridad de PC tipo tabletas y acceso remoto seguro a redes de computadoras, teléfonos inteligentes, PC tipo tabletas y comunicación; mantenimiento de software informático relacionado con plataforma de seguridad, seguridad informática, seguridad de teléfonos inteligentes, seguridad de PC tipo tabletas y acceso remoto seguro a redes de computadoras, teléfonos inteligentes, PC tipo tabletas y comunicación; actualización de software informático relacionado con seguridad informática, seguridad de teléfonos inteligentes, seguridad de PC tipo tabletas y acceso remoto seguro a redes de computadoras, teléfonos inteligentes, PC tipo tabletas y comunicación; prevención de riesgos relacionados con la seguridad informática, seguridad de teléfonos inteligentes, seguridad de PC tipo tabletas y acceso remoto seguro a redes de computadora, teléfono inteligente, PC tipo tableta y comunicación.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-01-2021
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 44931-19
 2/ Fecha de presentación: 31/octubre/19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Griffith Foods International Inc.
 4.1/ Domicilio: One Griffith Center, Alsip, Illinois 60803, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUSTOM CULINARY

CUSTOM CULINARY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Condimento para sopas, salsas y carne; bases para jugos de carne (gravy) y bases para salsa; condimentos alimenticios; recubrimientos para alimentos, a saber, recubrimientos para alimentos hechos de rebozado y mezclas de recubrimientos sazonados; aderezos para ensaladas; mezclas de harina para cocinar; mezclas de masa para cocinar; mezclas de harina para hornear; mezclas de masa para hornear; mayonesa; escabeches; adobos; glaseados; salmueras; café; té; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sustitutos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería; helados; miel; melaza; levadura; polvo para hornear; sal; mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; salsas y mezclas de salsa; mezclas de masa para cocinar; mezclas de jugos de carne (gravy).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2020
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 19728/20
 2/ Fecha de presentación: 10/07/20
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Walmart Apollo, LLC
 4.1/ Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOMETRENDS

HOMETRENDS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Accesorios de iluminación eléctrica; luces decorativas para uso en interiores; accesorios de iluminación colgantes; luces de pared; lámparas; lámparas eléctricas; bases de lámparas; lámparas de pared; lámparas de escritorio; lámparas de mesa; lámparas de pie; lámparas para uso en exteriores; luces de paisaje LED; iluminación exterior, a saber, luces de pavimento; dispositivos de iluminación solar, a saber, unidades de iluminación con energía solar para interiores y exteriores; máquinas eléctricas para elaborar café; cafeteras eléctricas; aparatos eléctricos para hacer café; tostadores de café; percoladoras eléctricas; filtros de café que no sean de papel y que sean parte de cafeteras eléctricas; cacerolas (ollas) para hacer café eléctricas; tostadoras eléctricas para uso doméstico; hornos tostadores eléctricos; hornos microondas; placas eléctricas calientes; ollas eléctricas para uso doméstico; ollas de cocción a presión, eléctricas; ollas de cocción lenta eléctricas; sartenes eléctricas; parrillas de asadores; asadores, estufas y parrillas plegables portátiles de carbón, propano y gas; ahumadores de asadores; ventiladores para aparatos de aire acondicionado; aparatos de aire acondicionado; aparatos de purificación de aire; generadores de calor; paneles de calefacción y refrigeración utilizados para calefacción y refrigeración de interior; paneles calefactores utilizados para calefacción interior; aparatos de calefacción de espacios; área de piso para chimeneas; chimeneas; chimeneas eléctricas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-11-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15813
 Fecha de Presentación: 12/05/2020
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2021

Marca de Fábrica

A.- TITULAR
 SOLICITANTE: ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL COMPANY LIMITED
 DOMICILIO: UNIT 6, 26/F, TREND CENTRE, 29 CHEUNG LEE STREET, CHAI WAN, HONG KONG, China
B.- PRIORIDAD:
C.- CLASE INTERNACIONAL 1
PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos químicos para su uso en horticultura, agricultura y silvicultura, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; fertilizantes, preparaciones fertilizantes; preparaciones para mejorar el suelo; fertilizantes del suelo estiércol y estiércol para agricultura, horticultura y silvicultura; tierra para el cultivo de plantas siendo plantación de suelos; preparaciones para plantas y preparaciones para plantas que contienen oligoelementos del tipo de preparaciones de nutrición vegetal y preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; de la clase 1.
D.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NELSARA

E.- Tipo de Signo
 DISTINTIVO; Denominativo
F.- APODERADO LEGAL
 MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL
G.-

Limitaciones:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M. 8 y 26 A. 2021

Número de Solicitud: 2020-15814
 Fecha de Presentación: 12/05/2020
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2021

Marca de Fábrica

A.- TITULAR
 SOLICITANTE: ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL COMPANY LIMITED
 DOMICILIO: UNIT 6, 26/F, TREND CENTRE, 29 CHEUNG LEE STREET, CHAI WAN, HONG KONG, China
B.- PRIORIDAD:
C.- CLASE INTERNACIONAL 5
PROTEGE Y DISTINGUE:
 Pesticidas, insecticidas, herbicidas, fungicidas, parasiticidas, preparaciones para destruir alimañas, preparaciones para esterilizar el suelo, de la clase 5
D.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NELSARA

E.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO; Denominativo
F.- APODERADO LEGAL
 MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL
G.-

Limitaciones:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M. 8 y 26 A. 2021

[1] Solicitud: 2020-022940
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ATLANTICA AGRICOLA, S.A.
 [4.1] Domicilio: C/ Corredera, 33 Entlo. 03400 - Villena Alicante, España
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARCHER

ARCHER

[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:

Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; compost, abonos, fertilizantes.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 26 A. 2021

1/ No. Solicitud: 20109/20
 2/ Fecha de presentación: 15/07/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rotam Agrochem International Company Limited
 4.1/ Domicilio: Unit 6, 26/F, Trend Centre, 29 Cheung Lee Street, Chai Wan, Hong Kong
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IONICC

IONICC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Pesticidas, insecticidas, herbicidas, fungicidas, parasiticidas, preparaciones para destruir alimañas, preparaciones para esterilizar el suelo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vinde

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 26 A. 2021

[1] Solicitud: 2020-022941
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ATLANTICA AGRICOLA, S.A.
 [4.1] Domicilio: C/ Corredera, 33 Entlo. 03400 - Villena Alicante, España
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATLANTIEXPERT

ATLANTIEXPERT

[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; compost, abonos, fertilizantes.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 26 A. 2021

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE ABRIL DEL 2021

No. 35,583

La Gaceta

Solicitud: 2020-24439
 Fecha de presentación: 2020-12-08
 Fecha de Emisión: 24 de marzo de 2021
 Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 SOLICITANTE: POLLO CAMPECHANO
 DOMICILIO: 2da. Avenida entre 2da. y 3ra. avenida de Comayagüela, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 DILCIA ANGELINA ESCOBAR
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 POLLO CAMPECHANO EL
 VERDADERO SABOR
G.-



H.- Reservas / Limitaciones
I.- Reivindicaciones: Será usada con la solicitud número 24438-2020 del Nombre Comercial
J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa se dedicará a la venta de golosinas y alimentos ligeros como venta de pollo en todas sus ramas de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

Solicitud: 2020-23518
 Fecha de presentación: 2020-10-14
 Fecha de Emisión: 26 de marzo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 SOLICITANTE: INVERSIONES HERMANOS GOMEZ
 DOMICILIO: AZACUALPA PLATANOS CORQUÍN, COPÁN, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 PEDRO RUBEN ALVARADO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 POLLOS LA BENDICIÓN
G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación "POLLOS LA BENDICIÓN" en su conjunto, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carne de pollo de la clase 29

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23850
 Fecha de presentación: 2020-11-03
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS

A.- TITULAR
 SOLICITANTE: GENERAL INVESTMENTS CORPORATION (Sociedad beliceña debidamente autorizada para ejercer el comercio en Honduras)
 Domicilio: Colonia Viera Paseo al Picacho a 50 metros de la Residencia de la Residencia de la Embajada Americana, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 NANCY DEL CARMEN MORAN VÁSQUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 HOTEL PICACHO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

26 A., 11 y 26 M. 2021.

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), compareció a este Juzgado el señor **JORGE ALBERTO ROSA ZELAYA** contra el Estado de Honduras a través del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS** demanda con orden de ingreso número **0801-2020-00148**. Contraída para que se declare la nulidad e ilegalidad parcial de un acto Administrativo de carácter particular, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, consistente en la resolución No. 124/2018-SG TSC-RR de fecha once (11) de abril del año dos mil dieciocho (2018) por no ser dictada conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, exceso de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, que se declare la nulidad total de la resolución No. 124/2018-SG TSC-RR de fecha once (11) de abril del año dos mil dieciocho (2018), así como el desvanecimiento y absolución de la responsabilidad civil.- se acompañan documentos.- En relación al acto impugnado consistente en al resolución No. 124/2018-SG TSC-RR de fecha once (11) de abril del año dos mil dieciocho (2018).-

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

26 A. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24774
 Fecha de presentación: 2020-12-28
 Fecha de emisión: 10 de marzo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR
SOLICITANTE: IPPF/WHR INNOVA, S.A.
DOMICILIO: Ave. Manuel Espinoza Batista, Antiguo Edif. NCR, Piso 1, Ofina 3, Ciudad de Panamá, Panamá
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ELLAS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Copas Menstruales de la clase 10

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

26 A., 11 y 26 M. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23758
 Fecha de presentación: 2020-10-27
 Fecha de emisión: 01 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR
SOLICITANTE: ENERGUA S.A.
DOMICILIO: La Ceiba, departamento de Atlántida, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PACK IT PACKING SOLUTIONS

PACK IT PACKING SOLUTIONS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Embalaje y almacenamiento de mercancías de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

26 A., 11 y 26 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023538
 [2] Fecha de presentación: 15/10/2020
 [3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS MEDICOS DE HONDURAS S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:
 SERVIMEDICA



SERVIMEDICA

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:

Servicios de financiamientos a personas naturales y jurídicas para obtención de servicios de asistencia médica hospitalaria, a través de centros médicos, hospitales y clínicas privadas; planes de asistencia medico-hospitalaria prepagados.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2020
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "SERVIMEDICA" en la modalidad de Nombre Comercial no se protegen los Diseños o Colores que se puedan apreciar en los ejemplares de etiquetas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

26 A., 11 y 26 M. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24668
 Fecha de presentación: 2020-12-17
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR
SOLICITANTE: WELCH FOODS INC., A COOPERATIVE
DOMICILIO: 300 Baker Avenue, Suite 101, Concord MA O 1742, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 WELCH'S

WELCH'S

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Dulces congelados; dulces helados, en concreto, paletas heladas; helados comestibles; barras de jugo congeladas de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

26 A., 11 y 26 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-015295
 [2] Fecha de presentación: 29/04/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL S. A. B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Ciudad de México, México.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:
 NEXT-AB

NEXT-AB

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Geles antibacteriales desinfectantes [preparaciones higiénicas], geles desinfectantes antibacterianos para la piel a base de alcohol; geles desinfectantes; jabones antibacterianos; jabones desinfectantes; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, desinfectantes para usos higiénicos, limpiadores faciales antibacterianos; toallitas impregnadas de preparaciones antibacterianas; limpiadores faciales antimicrobianos; espuma limpiadora antibacteriana; preparados para la limpieza de la piel para uso médico; soluciones de limpieza para uso médico; productos de limpieza antibacterianos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

26 A., 11 y 26 M. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15169
 Fecha de presentación: 27/04/2020
 Fecha de emisión: 22 de enero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.
 Domicilio: GRENZACHERSTRASSE 124,4070 BASILEA, Suiza
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 02678/2020 de fecha 26/02/2020 de Suiza
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
DISTINGUIR Y PROTEGER:
 Software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil y plataforma de información para seguir y almacenar información personal sobre los síntomas, efectos secundarios, tratamiento y experiencia de enfermedades y trastornos neurológicos de una persona, registrando acciones y resultados diarios de actividad física y ensayos cognitivos y compartiendo los resultados basados en dicha información de la clase 9.
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FLOODLIGHT

G.-
H.- Limitaciones:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 20383/20
 2/ Fecha de presentación: 17/07/20
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTERMODA, S.A. DE CV.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEPE. EN CADA MOMENTO



6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con la marca PEPE. Y DISEÑO en clase 35 que se está presentando simultáneamente.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de publicidad.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/2020
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 20399/20
 2/ Fecha de presentación: 17/07/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTERMODA, S.A. DE CV.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEPE. Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-11-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 20517/20
 2/ Fecha de presentación: 20/07/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.
 4.1/ Domicilio: Grenzacherstrasse 124, 4070 Basilea, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUSVIMO

SUSVIMO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 19888/20
 2/ Fecha de presentación: 13/07/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FERRETERÍA MONTERROSO, S.A. (FERREMOSA).
 4.1/ Domicilio: Barrio Concepción, 4 Ave. 2-3, Calle S.E., P.O. BOX 2153, San Pedro Sula, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POOL CLEAN Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Cloro, floculantes y clarificadores.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

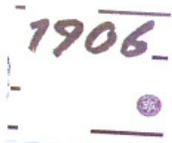
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

- [1] Solicitud: 2019-052628
- [2] Fecha de presentación: 23/12/2019
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: HIJOS DE RIVERA, S.A.
- [4.1] Domicilio: Polígono Industrial de la Grela-Bens., Jose María Rivera Corral 6, 15008 A Coruña, España.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: 1906 HIJOS DE RIVERA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Cervezas con y sin alcohol.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2020
- [12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de España.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021

- 1/ No. Solicitud: 20504/20
- 2/ Fecha de presentación: 20/07/20
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: AstraZeneca UK Limited.
- 4.1/ Domicilio: 1 Francis Crick Avenue, Gambridge Biomedical Campus, CB2 0AA, REINO UNIDO.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
- B. REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro Básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- Tipo de Signo: Figurativa
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Preparaciones y sustancias farmacéuticas.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/12/2020
- 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

- 1/ No. Solicitud: 19889/20
- 2/ Fecha de presentación: 13/07/20
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: BELIV LLC.
- 4.1/ Domicilio: Popular Center 19th Floor, 208 Ponce de Leon Avenue, San Juan 00918, PUERTO RICO.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PUERTO RICO
- B. REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro Básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- Tipo de Signo: Mixta
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPER BIA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 5

- 8/ Protege y distingue: Preparaciones nutritivas líquidas para alimentación oral; suplementos nutricionales líquidos, suplementos nutricionalmente fortificados en forma de bebidas; suplementos nutricionales y dietéticos en forma de bebida.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-11-2020
- 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

- Número de Solicitud: 2020-6520
- Fecha de presentación: 11/02/2020
- Fecha de emisión: 22 de enero de 2021
- Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V.
- Domicilio: San Salvador, El Salvador.
- B.- PRIORIDAD:**
- C.- CLASE INTERNACIONAL (29)**
- PROTEGE Y DISTINGUE:**
- Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.
- D.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PLANETA DULCE

- E.- TIPO DE SIGNO**
- DISTINTIVO: Denominativo
- F.- APODERADO LEGAL**
- CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA

- G.-**
- Limitaciones:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

- Número de Solicitud: 2020-6521
- Fecha de presentación: 11/02/2020
- Fecha de emisión: 16 de enero de 2021
- Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V.
- Domicilio: San Salvador, El Salvador.
- B.- PRIORIDAD:**
- C.- CLASE INTERNACIONAL (30)**
- PROTEGE Y DISTINGUE:**
- Caté, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo. de la clase 30.
- D.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PLANETA DULCE

- E.- TIPO DE SIGNO**
- DISTINTIVO: Denominativo
- F.- APODERADO LEGAL**
- CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA

- G.-**
- Limitaciones:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE ABRIL DEL 2021

No. 35,583

La Gaceta

1/ No. Solicitud: 19886/20
2/ Fecha de presentación: 13/07/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION, S.A. (MINTLAB CO., S.A.).
4.1/ Domicilio: Nueva Andrés Bello 1940, Comuna de Independencia, Santiago, CHILE.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CHILE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DROLSAN

DROLSAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y preparaciones para uso médico.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 20513/20
2/ Fecha de presentación: 20/07/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION, S.A. (MINTLAB CO., S.A.).
4.1/ Domicilio: Nueva Andrés Bello 1940, Comuna de Independencia, Santiago, CHILE.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CHILE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TA VIST XR

TA VIST XR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y preparaciones para uso médico.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/2020

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JAQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 20382/20
2/ Fecha de presentación: 17/07/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INTERMODA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEPE. Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Servicios de publicidad.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/2020

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

Número de Solicitud: 2020-5302
Fecha de presentación: 2020-02-04
Fecha de emisión: 27 de enero de 2021
Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MN 55403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COLSIE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de tienda minorista y de tienda minorista en línea ofreciendo una amplia variedad de bienes de consumo de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 20384/20
2/ Fecha de presentación: 17/07/20
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INTERMODA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEPE. EN CADA MOMENTO



6.2/ Reivindicaciones:
Para usarse con la marca PEPE. Y DISEÑO en clase 25 que se está presentando simultáneamente. Sol. 020399-2020

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Ropa.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/2020

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 A. y 11 M. 2021.

Número de Solicitud: 2020-22075
 Fecha de presentación: 2020-08-07
 Fecha de emisión: 19 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 SOLICITANTE: L'OREAL.
 DOMICILIO: 14 Rue Royale, 75008 Paris, Francia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJIA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VOGUE

G.
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos; perfumes; maquillaje; preparaciones y tratamientos para el cabello; aceites esenciales; preparaciones cosméticas para el cuidado de cuerpo; preparaciones para el cuidado facial; preparaciones para el cuidado de la piel.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

26 A., 11 y 26 M. 2021

Número de Solicitud: 2019-49441
 Fecha de presentación: 2019-12-03
 Fecha de emisión: 10 de marzo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 SOLICITANTE: NANTONG MEITIAN HOMETEXTILE CO., LTD.
 DOMICILIO: GROUP 1, YONGFU VILLAGE, SANXING TOWN, HAIMEN CITY, JIANGSU PROVINCE, P.R., China
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJIA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MTMAX
G.

MTMAX

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Baterías eléctricas; cámaras [fotografía]; baterías recargables; cables usb; cargadores usb; auriculares; armarios para altavoces; fundas para teléfonos inteligentes; decodificadores; palos para selfies [monópodos de mano]; enchufes eléctricos; películas protectoras adaptadas para teléfonos inteligentes; relojes inteligentes; aparato de proyección; unidades flash usb. de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

26 A., 11 y 26 M. 2021

Número de Solicitud: 2020-21637
 Fecha de presentación: 2020-08-03
 Fecha de emisión: 26 de marzo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 SOLICITANTE: BIONTECH SE.
 DOMICILIO: An der Goldgrube 12, 55131 Mainz, Alemania
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJIA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COMIRNATY

G.
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vacunas para uso humano.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

26 A., 11 y 26 M. 2021

Número de Solicitud: 2019-49942
 Fecha de presentación: 2019-12-05
 Fecha de emisión: 24 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 SOLICITANTE: LSJ TECHNOLOGY SERVICES, S.A.
 DOMICILIO: BMW Plaza, 9th floor, calle 50, Panamá
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJIA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OMNI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Una aplicación descargable y plataforma de conectividad que facilita la comunicación entre transportistas y usuarios para contratar servicios. Por medio de ella también se pueden alquilar medios de transporte y ofrecer el servicio de repago de tickets de bus y trenes, se pueden obtener tarjetas de crédito, servicios financieros y crediticios, servicios de entregas a domicilios de cualquier tipo de producto, se tiene acceso a restaurantes y otros servicios de alimentación, se ofrecen servicios de transporte, publicidad y negocios. de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registro de la Propiedad Industrial

26 A., 11 y 26 M. 2021

Número de Solicitud: 2019-41053
 Fecha de presentación: 2019-10-07
 Fecha de emisión: 02 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 SOLICITANTE: GUANGZHOU XIBIN TRADING CO., LTD.
 DOMICILIO: 1802-1803, Guangzhou International Finance Center, No.5 Zhujiang West Road, Tianhe District, Guangzhou City, Guangdong Province, P.R., China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJIA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 XIMI VOGUE LIFE Y DISEÑO
G.-

XIMI VOGUE LIFE

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Presentación de productos en medios de comunicación, para fines minoristas; publicidad; administración comercial de licencias de productos y servicios de terceros; estudios de mercado; consultoría de gestión empresarial; información comercial y asesoramiento para consumidores; Servicios de adquisición para terceros; servicios de agencias de importación y exportación; promoción de ventas para terceros; organización de exposiciones tecnológicas; La reunión, en beneficio de otros, de una variedad de bienes (excluyendo el transporte de los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar esos bienes de manera conveniente; dichos servicios pueden ser prestados por tiendas minoristas, puntos de venta mayoristas, a través de catálogos de pedidos por correo o por medios electrónicos, por ejemplo, a través de sitios web o programas de compras por televisión. de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

26 A., 11 y 26 M. 2021

Número de Solicitud: 2020-15649
 Fecha de presentación: 08/05/2020
 Fecha de emisión: 22 de enero de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ALLY FINANCIAL INC.
 Domicilio: 500 Woodward Ave, Detroit, Michigan 48226, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- CLASE INTERNACIONAL 36

PROTEGE Y DISTINGUE:

Provisión de información en los campos de divisas, productos básicos, derivados financieros, productos de tasas de interés y acciones a través de los sistemas de internet e intranet; provisión de servicios financieros, a saber, préstamos para vehículos de motor, servicios de financiación, financiación para vehículos de motor, préstamos basados en activos, préstamos de flujo de efectivo comercial, financiación estructurada, servicios de préstamos al consumidor, servicios de préstamos sobre títulos de vehículos y préstamos renovables; servicios de seguros, a saber, suscripción de seguros y administración de reclamos de contratos de servicio extendido de vehículos de motor para la reparación y mantenimiento de vehículos de motor; información financiera provista por medios electrónicos y de audio; proporcionar información de la cuenta bancaria del cliente a través de consultas automatizadas controladas por voz; servicios de garantía extendida, a saber, contratos de servicio; servicios de banca y préstamos hipotecarios inmobiliarios; iniciación, adquisición, servicio, titulación y corretaje de préstamos hipotecarios; iniciación y financiamiento de préstamos a través de una red global de comunicaciones; préstamos con garantía hipotecaria; servicios de gestión de patrimonios; servicios de inversión estratégica, a saber, servicios de evaluación de riesgo de inversión estratégica, servicios de asesoramiento de inversión financiera corporativa estratégica; servicios de capital de riesgo, a saber, servicios de asesoramiento de capital de riesgo, que proporcionan financiación a empresas emergentes y nuevas empresas; servicios bancarios y financieros; servicios de banca en línea; servicios de banca en línea accesibles mediante aplicaciones móviles descargables; servicios de tarjetas de débito en línea, a saber, monitoreo de transacciones, saldos de cuentas, gastos y alertas electrónicas relacionadas con los gastos, todos accesibles mediante aplicaciones móviles descargables; concesionario de automóviles de inventario; préstamos de financiamiento para concesionarios de automóviles y pequeñas empresas. de la clase 36

D.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA A

E.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

F.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

G.-



Limitaciones:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**

Registro de la Propiedad Industrial

26 A., 11 y 26 M. 2021.

[1] Solicitud: 2019-044021

[2] Fecha de presentación: 24/10/2019

[3] Solicitud de Registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.

[4.1] Domicilio: 129, SAMSUNG-RO, YEONGTONG-GU, SUWON-SI, GYEONGGI-DO, República de Corea

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIXBY

BIXBY

[7] Clase Internacional: 38

[8] Protege y distingue:

Proporcionar acceso de usuario a una red informática mundial; transmisión simultánea de televisión por redes de comunicación global, el internet y redes inalámbricas; comunicaciones a través de redes multinacionales de telecomunicaciones; transmisión de datos; radiodifusión; servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con comunicaciones inalámbricas y equipos de comunicaciones inalámbricas; alquiler de máquinas y aparatos de comunicaciones inalámbricas; salas de chat virtuales establecidas a través de mensajes de texto; transmisión de datos / sonido e imágenes por satélite para el servicio

de información de compras; transmisión, difusión y recepción de audio, vídeo, imágenes fijas y en movimiento, texto y datos en tiempo real; servicios interactivos de videotexto; proporcionar salas de chat en línea; suministro y alquiler de instalaciones y equipos de telecomunicaciones; servicios de correo de voz; servicios de marcación activada por voz; proporcionar servicios de chat de voz; servicios de difusión por internet; transmisión electrónica de sonido, imágenes y otros datos e información de todo tipo a través de internet; alquiler de equipos de telecomunicaciones; servicios de anuncios electrónicos [servicios de telecomunicaciones]; transmisión electrónica de datos; servicios de mensajes de texto; transmisión de televisión; alquiler de sistemas de comunicaciones; servicios de videoconferencia.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2019.

[12] Reservas: Se reivindica la forma de escritura de la marca tal como aparece en el ejemplar adjunto. La marca está escrita con la letra "B", en mayúscula seguida de las letras "ixby", escritas en minúscula. Sociedad organizada bajo las leyes de la República de Corea.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

26 A., 11 y 26 M. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15648

Fecha de presentación: 08/05/2020

Fecha de emisión: 16 de enero de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ALLY FINANCIAL INC.

Domicilio: 500 Woodward Ave, Detroit, Michigan 48226, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- CLASE INTERNACIONAL 36

PROTEGE Y DISTINGUE:

Provisión de información en los campos de divisas, productos básicos, derivados financieros, productos de tasas de interés y acciones a través de los sistemas de internet e intranet; provisión de servicios financieros, a saber, préstamos para vehículos de motor, servicios de financiación, financiación para vehículos de motor, préstamos basados en activos, préstamos de flujo de efectivo comercial, financiación estructurada, servicios de préstamos al consumidor, servicios de préstamos sobre títulos de vehículos y préstamos renovables; servicios de seguros, a saber, suscripción de seguros y administración de reclamos de contratos de servicio extendido de vehículos de motor para la reparación y mantenimiento de vehículos de motor; información financiera provista por medios electrónicos y de audio; proporcionar información de la cuenta bancaria del cliente a través de consultas automatizadas controladas por voz; servicios de garantía extendida, a saber, contratos de servicio; servicios de banca y préstamos hipotecarios inmobiliarios; iniciación, adquisición, servicio, titulación y corretaje de préstamos hipotecarios; iniciación y financiamiento de préstamos a través de una red global de comunicaciones; préstamos con garantía hipotecaria; servicios de gestión de patrimonios; servicios de inversión estratégica, a saber, servicios de evaluación de riesgo de inversión estratégica, servicios de asesoramiento de inversión financiera corporativa estratégica; servicios de capital de riesgo, a saber, servicios de asesoramiento de capital de riesgo, que proporcionan financiación a empresas emergentes y nuevas empresas; servicios bancarios y financieros; servicios de banca en línea; servicios de banca en línea accesibles mediante aplicaciones móviles descargables; servicios de tarjetas de débito en línea, a saber, monitoreo de transacciones, saldos de cuentas, gastos y alertas electrónicas relacionadas con los gastos, todos accesibles mediante aplicaciones móviles descargables; concesionario de automóviles de financiación de inventario; préstamos de financiamiento para concesionarios de automóviles y pequeñas empresas. de la clase 36

D.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALLY

G.-

E.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

F.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

Limitaciones:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**

Registro de la Propiedad Industrial

26 A., 11 y 26 M. 2021.

[1] Solicitud: 2019-030696

[2] Fecha de presentación: 17/07/2019

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SPRINGER-VERLAG GMBH

[4.1] Domicilio: Heidelberger Platz 3 14197 Berlin, Alemania

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPRINGER

SPRINGER

[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con los mismos; análisis industrial y servicios de investigación; diseño y desarrollo de hardware y software de computadora; alojamiento de sitios web; alojamiento de contenido digital en internet; alojamiento de contenido digital, a saber, diarios y blogs en línea; diseño, creación, alojamiento y mantenimiento de sitios de internet para terceras partes; proveedor de servicios de aplicaciones [ASP], a saber alojar aplicaciones de software de computadora de otros; alojar los sitios de red de otros en un servidor de computadora para una red de computadoras global; creación y mantenimiento de sitios web para otros y alojar los sitios web de otros; diseño y desarrollo de software para procesamiento y distribución de contenidos multimedia; diseño y desarrollo de software para compresión y descompresión de contenidos multimedia; diseño y desarrollo de software para procesamiento y distribución de contenidos multimedia; proporcionar una verificación electrónica de órdenes en línea de contenido digital y generar códigos de permiso electrónico que permiten entonces a los usuarios acceder al contenido digital; desarrollo de software y hardware para conversión de datos y contenido multimedia de ya diferentes protocolos; diseño de software y hardware para conversión de datos y contenido multimedia de y a diferentes protocolos; análisis computarizado de datos; servicios de análisis de datos técnicos; servicios de diseño relacionados con libros y periódicos; programación de ordenadores en los campos de medios multimedia y publicaciones electrónicas; plataformas de alojamiento en internet para fines educativos; alojamiento de portales web para fines educativos; servicios de investigación médica; servicios de investigación agroquímica; servicios de investigación farmacéutica; servicios de investigación biomédica; servicios de investigación agrícola; servicios de investigación química; servicios de investigación biológica; servicios de investigación técnica; investigación científica relacionada con la genética; investigación científica referente a química; servicios de investigación y desarrollo farmacéutico; investigación en el campo de la física; investigación en el campo de la química; investigación científica en el campo de la farmacia; provisión de información relacionada con la investigación tecnológica; preparación de informes relacionados con la investigación científica; proporcionar información acerca de los servicios de análisis e investigación industrial; investigación y desarrollo en los campos farmacéuticos y biotecnológicos; proporcionar información en línea acerca de los servicios de análisis e investigación industrial; proporcionar información de investigación científica y resultados de una base de datos de búsqueda en línea; proporcionar información en línea en el campo de la investigación tecnológica a partir de una base de datos de computadora o el internet; investigaciones científicas para fines médicos; diseño de base de datos; mantenimiento de bases de datos; servicios de desarrollo de base de datos; alojamiento de bases de datos;

diseño de base de datos de computadora; instalación de software de base de datos; actualización de bases de datos de software; servicios de almacenamiento electrónico para archivar bases de datos; desarrollo y mantenimiento de software de base de datos de computadoras; instalación, mantenimiento y actualización de software de base de datos; provisión de software no descargable en línea para el manejo de la base de datos; información, asesoramiento y servicios de consulta relacionados con los servicios mencionados.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Jorge Omar Casco Rubí

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de septiembre del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 26 A. 2021.

Número de Solicitud: 2019-12315

Fecha de presentación: 18/03/2019

Fecha de emisión: 12 de enero de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PABST BREWING COMPANY, LLC

Domicilio: 10635 Santa Monica Boulevard, Suite 350, Los Angeles, CA, 90025, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- CLASE INTERNACIONAL 32

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cerveza de la clase 32

D.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LONE STAR

E.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

F.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

Reservas:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Fidel Antonio Medina**

Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 26 A. 2021.

1/ Solicitud: 20360/20
 2/ Fecha de presentación: 17/julio/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, URUGUAY
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUPLIFUT

MUPLIFUT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos dermatológicos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Dora Elizabeth López de Matute
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2020.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 26 A. 2021.

1/ Solicitud: 20372/20
 2/ Fecha de presentación: 17/julio/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, URUGUAY
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUTIFORT PLUS

CUTIFORT PLUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Producto farmacéutico de uso medicinal.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Dora Elizabeth López de Matute
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/2020.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 26 A. 2021.

1/ Solicitud: 20363/20
 2/ Fecha de presentación: 17/julio/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, URUGUAY
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIZONE

PIZONE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Producto para el aparato musculoesquelético.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Dora Elizabeth López de Matute
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/2020.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 26 A. 2021.

1/ Solicitud: 20374/20
 2/ Fecha de presentación: 17/julio/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, URUGUAY
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ONITRAC - 200

ONITRAC - 200

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Producto farmacéutico de uso medicinal.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Dora Elizabeth López de Matute
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/2020.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 26 A. 2021.

1/ Solicitud: 5376/20
 2/ Fecha de presentación: 04/febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOLCRES

FOLCRES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Producto farmacéutico de uso medicinal.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Dora Elizabeth López de Matute
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2020.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 26 A. 2021.